



Guía práctica de IMV

Elaborada por la Dirección Provincial del INSS de Sevilla
Actualizada a 17 de noviembre de 2021

Ingreso Mínimo Vital

De acuerdo al Real Decreto-ley 20/2020, el IMV es una prestación dirigida a **prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social** de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Se reconoce, así, el derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y a través de la cual se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

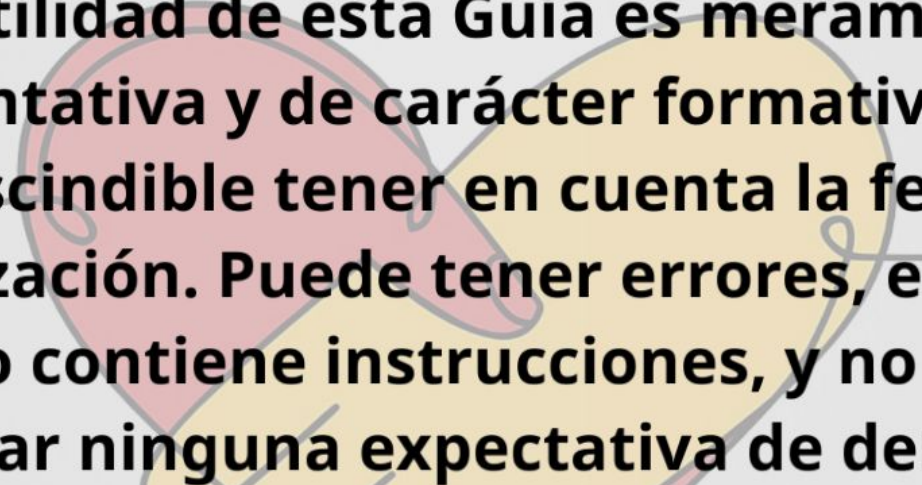
El IMV forma parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social como prestación económica en su modalidad no contributiva.

SOLICITUD

REQUISITOS

OBLIGACIONES





La utilidad de esta Guía es meramente orientativa y de carácter formativo. Es imprescindible tener en cuenta la fecha de actualización. Puede tener errores, en modo alguno contiene instrucciones, y no puede generar ninguna expectativa de derecho.

Manuel Sanabria
José Manuel Díaz
Álvaro Sánchez

Solicitud

Cualquier persona interesada podrá considerar los diferentes requisitos necesarios para el reconocimiento de IMV y, en todo caso, deberá de presentar una solicitud, física o electrónica, **firmada por todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad** que no se encuentren incapacitados judicialmente.

Esta prestación será **incompatible con la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad**. Por tanto, en caso de que la cuantía sea superior a dicha asignación, se reconocerá el derecho a la prestación de ingreso mínimo vital. En caso de ser inferior, se dará derecho de opción.

**Solicitud
física**

**Solicitud
electrónica**

Solicitud física

Las personas interesadas en presentar una solicitud para el reconocimiento de la prestación pueden hacerlo de manera presencial a través del formulario establecido que **deberá de presentar en los Centros de Asistencia e Información de la Seguridad Social (CAISS), otros registros de órganos oficiales, por correo ordinario certificado o por la página de la Seguridad Social con certificado digital**, con todos los campos necesarios rellenos y firmada tanto por el solicitante como por todos los miembros mayores de edad que se incluyan en dicho documento.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Registro P02

Solicitud de INGRESO MÍNIMO VITAL

Antes de empezar a cumplimentar la solicitud los interesados deben leer los apartados y las instrucciones sobre cada uno de ellos.
Puede realizar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), por correo ordinario o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), solicitando cita previa en los teléfonos 901 16 66 70 / 91 541 25 20 o en www.seg-social.es.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 DATOS PERSONALES		DNI - NIE	Passaporte - Doc. Identidad de origen	Núm. de la Seguridad Social
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a	
<input type="checkbox"/> Pareja de hecho (Consultada al menos 2 años antes de la solicitud y con 3 años inintermitentes de convivencia) Si está separado/a o divorciado/a: Recibe pensión compensatoria <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Importe mensual € Recibe pensión por alimentos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Importe mensual €				
Tiene hijos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Custodia 100% <input type="checkbox"/> Custodia compartida <input type="checkbox"/>				
¿Ha iniciado los trámites de separación, nulidad, divorcio o ha iniciado la disolución de la pareja de hecho? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿En qué fecha ha iniciado el trámite? _____				
En el supuesto de ser pareja de hecho no formalizada y haberse cesado la convivencia, siempre que hubiera razones objetivas, ¿ha iniciado los trámites para la atribución de la guarda y custodia de los menores? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿En qué fecha? _____				
¿Tiene reconocida la condición de víctima de violencia de género o la condición de víctima de trata de seres humanos y de explotación sexual? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Si es extranjero o reside en España: tipo de residencia <input type="checkbox"/> Permanente o de larga duración <input type="checkbox"/> Temporal, acreditada <input type="checkbox"/> En trámite, desde: _____				
¿Dice que ha nacido legalmente en España? _____				
Domicilio habitual: (calle, plaza...)		Número	Bloque	Escalera
Código postal	Localidad	Provincia		Pais
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		
1.2 DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
				DNI - NIE
1.3 UNIDAD DE CONVIVENCIA				
Constitución de la Unidad de Convivencia: <input type="checkbox"/> 1 año o más <input type="checkbox"/> Menos de un año				
¿Forma parte de una unidad de convivencia? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿Alguno de las personas que integran la Unidad de Convivencia se encuentra ingresado en prisión o en un centro de internamiento por un período inintermitente superior a un año? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				



Prezi

Solicitud electrónica

Selfie



¿No puedes hacer fotos desde este dispositivo? Haz clic aquí

Es necesario que el solicitante se haga un *selfie* o adjunte en este apartado una fotografía propia con el DNI/NIE.

Ingresos

Importe * €

Además de los ingresos del año anterior, deben indicarse los del año en curso si quiere acogerse a la DT3ª.

Documentación

Tipo de Documento * ⓘ
Acreditación de voluntad de solicitar la prestación obligatoria
Acreditación de voluntad de solicitar la prestación obligatoria
DNI/NIE de las otras personas que conforman parte de la unidad
Libro de familia

Antes de finalizar, se debe adjuntar toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos.

Inicio

En primer lugar, el solicitante o representante puede presentar una solicitud a través de la web: <https://imv.seg-social.es/>

Solicitar Ingreso Mínimo Vital

Mediadores

Las solicitudes presentadas por mediadores sociales deben indicar el número de registro.

Número de registro de mediadores sociales de IMV

Convivencia

Se deben incluir todos residentes en el domicilio que tengan grado de parentesco hasta el segundo grado.

Parentesco *
Seleccionar ...
Nombre*
Introduce el nombre completo
Tipo de identificación
DNI



Prezi

Requisitos

Los interesadas deberán cumplir una serie de requisitos para ser beneficiarios de IMV, entre las que se encuentra la residencia legal y efectiva en España continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a la solicitud. No se exigirá este plazo a:

- Menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, guarda o acogimiento familiar permanente.
- Víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

A las personas beneficiarias que formen parte de una unidad de convivencia se exigirá que esta esté constituida durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud y de forma continuada. No se exigirá en los casos:

- Nacimientos, fallecimientos, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente de menores.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- Personas en trámites de separación, divorcio o disolución de pareja de hecho.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud o al tiempo de solicitar su revisión y mantenerse al dictarse la resolución y durante el tiempo de percepción de la prestación.

Titulares

**Vulnerabilidad
económica**

**Acreditación
de requisitos**

Titulares

Son titulares las personas con capacidad jurídica que soliciten en nombre propio o en nombre de una unidad de convivencia.

Esta prestación exige que el interesado, cuando esté integrado en una unidad de convivencia, tenga una edad mínima de 23 años, o ser mayores de edad o menores emancipados en caso de tener hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

En caso de solicitante individual, la edad mínima será también de 23 años, salvo en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, en los que se exigirá que la persona titular sea mayor de edad.

**Unipersonal
-30 años**

**Unipersonal
+30 años**

**Unidad de
convivencia**

Unipersonal menor de 30 años

Un solicitante individual menor de 30 años (y que tenga al menos 23) debe acreditar **tres años de independencia de sus progenitores**, a contar desde la fecha de la solicitud, y haber **cotizado un mínimo de doce meses durante esos tres años anteriores**. Además, no podrá ser perceptor de pensión contributiva o no contributiva de jubilación o incapacidad.

Si existieran más personas en el domicilio, debe acreditar la inexistencia de vínculo de parentesco hasta el segundo grado o independencia de los mismos, en cada caso, a través de certificado de los Servicios Sociales, contrato o título jurídico.

Unipersonal mayor de 30 años

Un solicitante individual de 30 años o más debe acreditar al menos **un año de independencia de sus progenitores**, a contar desde la fecha de la solicitud. Además, no podrá ser perceptor de pensión contributiva o no contributiva de jubilación o incapacidad.

Si existieran más personas en el domicilio, debe acreditar la inexistencia de vínculo de parentesco hasta el segundo grado o independencia de los mismos, en cada caso, a través de certificado de los Servicios Sociales, contrato o título jurídico.

Unidad de convivencia

Se entenderá por unidad de convivencia aquella constituida por personas que residan en un mismo domicilio y estén unidas entre sí por **vínculo matrimonial, pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adopción y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente**. Además, tendrá que estar constituida durante al menos un año anterior a la solicitud.

Todos los convivientes en un domicilio forman parte de la misma unidad de convivencia, siempre y cuando exista alguna vinculación de las previstas con algún miembro de la unidad familiar. De este modo, debe aplicarse una **vinculación cruzada** entre todos los convivientes.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

Vínculos de parentesco

Excepciones a la UC

Situaciones especiales



Vínculos de parentesco

INSTITUTO
ACIONAL
DE LA
SEGURIDAD
SOCIAL

Primer grado

Padres

Titular

Suegros

Cónyuge

Hijos

Yerno/Nuera

Segundo grado

Abuelos

Hermanos

Cuñados

Nietos

Tercer grado

Bisabuelos

Tíos

Sobrinos

Biznietos

Cuarto grado

Primos



Excepciones a la UC

Nacimientos y fallecimientos. El nacimiento de un nuevo miembro o el deceso de una persona que forma parte de una unidad de convivencia no alterará la consideración de tal, aunque suponga la pérdida de los vínculos previstos. De este modo, no se exige un plazo de un año para la constitución de la unidad sin el miembro nacido o fallecido, teniendo que ser cumplido dicho requisito por el resto de convivientes.

Privación de libertad. Las personas internas en un centro penitenciario no tienen derecho a la prestación, por lo que no pueden figurar ni como titular ni tampoco como miembro de una unidad de convivencia. En este último caso, el hecho de que el penado conste en el domicilio no impide el acceso de la unidad al IMV, siempre y cuando cumplan los requisitos y aporten certificado del centro penitenciario que lo acredite.

Situaciones especiales

Personas beneficiarias que no se integran o quedan integradas en otra unidad de convivencia independiente:

Víctimas de violencia de género. Las interesada que hayan abandonado su domicilio habitual acompañada o no de sus hijos podrá ser beneficiaria de forma independiente al resto de miembros familiares residentes en el domicilio.

Divorcio o separación. Toda persona que inicie los trámites de separación, nulidad o divorcio que haya abandonado su domicilio familiar acompañada o no de sus hijos podrán constituir una unidad de convivencia independiente durante los tres años siguientes a la fecha en que se hayan producido los hechos.

Desahuciado o infortunio. En el caso de haberse visto obligado a abandonar su domicilio habitual por desahucio o por haber quedado el mismo inhabitable por causa de accidente o fuerza mayor (durante los tres años siguientes), se entenderá como una situación especial y los interesados no tendrán que acreditar el requisito de que la unidad de convivencia esté constituida al menos un año antes a la fecha de la solicitud de forma continuada, y podrán ser considerados una unidad independiente sin incluir a las personas con las que convivan.

Vulnerabilidad económica

El IMV garantiza un nivel mínimo de renta mediante la cobertura de la diferencia existente entre la suma de los recursos económicos de cualquier naturaleza de que disponga la persona beneficiaria individual o, en su caso, los integrantes de una unidad de convivencia, y la cuantía de renta garantizada.

Se apreciará que concurre cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales, correspondientes al ejercicio anterior, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada; no siendo computables ingresos como los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas, y otros ingresos y rentas previstas en el artículo 18 del real decreto-ley.

Asimismo, quedarán excluidos del acceso al ingreso mínimo vital, aquellos solicitantes o unidades de convivencia cuyo patrimonio tenga un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada para una persona beneficiaria individual o cuando exista un administrador de derecho de una sociedad mercantil que no haya cesado en su actividad.

Umbrales

Unidad
monoparental

Disposición
Transitoria
Tercera

Umbral económico

NO MONOPARENTAL

■ Un adulto	5.639,20
■ Un adulto y un menor	7.330,96
■ Un adulto y dos menores	9.022,72
■ Un adulto y tres menores	10.714,48
■ Un adulto y cuatro o más menores	12.406,24
■ Dos adultos	7.330,96
■ Dos adultos y un menor	9.022,72
■ Dos adultos y dos menores	10.714,48
■ Dos adultos y tres o más menores	12.406,24
■ Tres adultos	9.022,72
■ Tres adultos y un menor	10.714,48
■ Tres adultos y dos o más menores	12.406,24
■ Cuatro adultos	10.714,48
■ Cuatro adultos y un menor	12.406,24
■ Otros	12.406,24

MONOPARENTAL

■ Un adulto y un menor	8.571,58
■ Un adulto y dos menores	10.263,34
■ Un adulto y tres o más menores	11.955,10

MONOPARENTAL DE DOS ADULTOS

Progenitores, abuelos, guardadores o acogedores que uno de ellos tenga reconocido un Grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez

■ Dos adultos y un menor	10.263,34
■ Dos adultos y dos menores	11.955,10
■ Dos adultos y tres o más menores	13.646,86

PATRIMONIO

■ Un adulto	16.917,60
■ Un adulto y un menor	23.684,64
■ Un adulto y dos menores	30.451,68
■ Un adulto y tres o más menores	37.218,72
■ Dos adultos	23.684,64
■ Dos adultos y un menor	30.451,68
■ Dos adultos y dos menores	37.218,72
■ Dos adultos y tres o más menores	43.985,76
■ Tres adultos	30.451,68
■ Tres adultos y un menor	37.218,72
■ Tres adultos y dos o más menores	43.985,76
■ Cuatro adultos	37.218,72
■ Cuatro adultos y un menor	43.985,76
■ Otros	43.985,76



Concepto de monoparentalidad

Cuando existan hijos menores o mayores incapacitados judicialmente, independientemente del estado civil de los progenitores, si no hay convivencia entre estos últimos, se considerará que la unidad de convivencia es monoparental en los siguientes casos:

- Un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado menores de edad de los que tenga la guarda y custodia exclusiva.
- Un solo adulto que conviva con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.
- Cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido superior a un año.
- Progenitores, abuelos, guardadores o acogedores con descendientes o menores afectos en un Grado 3 de dependencia o beneficiarios de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Mujeres que hayan sufrido violencia de género.



Disposición Transitoria Tercera

Para estudiar la posibilidad de que se conceda la prestación con los ingresos del año en curso, en primer lugar debe de ser alegado en la solicitud. Los ingresos del año anterior **no deben superar en más del 50% la renta mínima garantizada ni el patrimonio neto superar la mitad de los límites establecidos**, de acuerdo a su unidad de convivencia. Tampoco podrá haber cobrado prestación de desempleo o subsidio a partir de la fecha de la solicitud.

NO MONOPARENTAL

■ Un adulto	8.458,74
■ Un adulto y un menor	10.996,44
■ Un adulto y dos menores	13.534,08
■ Un adulto y tres menores	16.071,72
■ Un adulto y cuatro o más menores	18.609,36
■ Dos adultos	10.996,44
■ Dos adultos y un menor	13.534,08
■ Dos adultos y dos menores	16.071,72
■ Dos adultos y tres o más menores	18.609,36
■ Tres adultos	13.534,08
■ Tres adultos y un menor	16.071,72
■ Tres adultos y dos o más menores	18.609,36
■ Cuatro adultos	16.071,72
■ Cuatro adultos y un menor	18.609,36
■ Otros	18.609,36

MONOPARENTAL

■ Un adulto y un menor	12.857,38
■ Un adulto y dos menores	15.395,02
■ Un adulto y tres menores	17.932,66
■ Un adulto y cuatro o más menores	20.470,29

MONOPARENTAL DE DOS ADULTOS

Progenitores, abuelos, guardadores o acogedores que uno de ellos tenga reconocido un Grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez

■ Dos adultos y un menor	15.395,02
■ Dos adultos y dos menores	17.932,66
■ Dos adultos y tres o más menores	20.470,29

PATRIMONIO

■ Un adulto	8.458,80
■ Un adulto y un menor	11.842,32
■ Un adulto y dos menores	15.225,84
■ Un adulto y tres o más menores	18.609,36
■ Dos adultos	11.842,32
■ Dos adultos y un menor	15.225,84
■ Dos adultos y dos menores	18.609,36
■ Dos adultos y tres o más menores	21.992,88
■ Tres adultos	15.225,84
■ Tres adultos y un menor	18.609,36
■ Tres adultos y dos o más menores	21.992,88
■ Cuatro adultos	18.609,36
■ Cuatro adultos y un menor	21.992,88
■ Otros	21.992,88

Documentación acreditativa

Para el reconocimiento de la prestación, es necesario que los solicitantes demuestren el cumplimiento de los requisitos, en función de las características individuales o del conjunto de la unidad de convivencia, a través de los documentos que acrediten cada uno de ellos.

En todo caso, se deberá acreditar la identidad. **Todos los españoles mayores de 14 años deben de disponer de Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor.**

Los extranjeros miembros de la UE/EEE y Suiza deberán presentar su documento nacional de identidad del país de origen o pasaporte en vigor junto con el certificado de registro de ciudadano de la UE. Los extranjeros de diferente nacionalidad a estas deberán de disponer de tarjeta de identificación de extranjeros (TIE) en vigor.

Domicilio

Estado civil

Certificados de servicios sociales

Sentencias

Violencia de género

Domicilio

Cuando convivan en un mismo domicilio personas sin vínculo de parentesco, podrán ser titulares aquella o aquellas personas que se encuentren en riesgo de exclusión social. Los interesados podrán acreditar mediante **contrato o título jurídico**:

- El uso individualizado por una sola persona o unidad de convivencia de una habitación en establecimiento hotelero o similar.
- El uso individualizado de una habitación o de una zona concreta del domicilio debe acreditarse en virtud de contrato con contraprestación económica.

Dicha habitación o zona del domicilio tendrá la consideración de domicilio a los efectos de IMV.

Estado civil

Matrimonio o unidad familiar. Para acreditar una unidad de convivencia por matrimonio o filiación se deberá aportar libro de familia completo, tanto las hojas de los progenitores como de los hijos, o en su defecto, las partidas literales de nacimiento o matrimonio. Además, deberán aportar certificado de empadronamiento histórico colectivo. Los ciudadanos *extranjeros* que debieran de acreditar su unidad de convivencia tendrán que disponer de los documentos legalizados previamente en España.

Pareja de hecho. Deben de alegar dicha unión y aportar certificado de inscripción que acredite que llevan como tal al menos dos años, y cinco años de convivencia ininterrumpida con carácter inmediato a la solicitud de la prestación.

Solicitante individual sin vínculo matrimonial o pareja de hecho. Deben aportar fe de estado civil expedida por el correspondiente registro civil, y una declaración responsable de no estar constituido como pareja de hecho. En el caso de ciudadanos *extranjeros* en los que su nacimiento no esté inscrito en registro civil español deberán aportar declaración responsable de su estado civil, junto con la declaración responsable de no estar constituido como pareja de hecho.

Certificados de los servicios sociales

Los interesados deben aportarlos según los modelos distribuidos y sin que en ningún caso falte **la firma del Secretario del Ayuntamiento o persona que ostente la adecuada representación.**

Solicitante
individual

Unidad de
convivencia

 MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FIANZAS

 INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

 Registro INSS

CERTIFICADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES A EFECTOS DE SOLICITUD DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

(*) Los campos marcados con * son obligatorios

*Trabajador/a Social colegiado	*Número colegiado	
*Responsable SERVICIOS SOCIALES		
*Fecha de emisión del certificado (Anualmente se actualizarán los datos que procedan y se notificarán al INSS)		
*Día	*Mes	*Año
*Análisis de la situación de convivencia de las siguientes personas empadronadas (Márquese la que proceda)		
Causas (art. 19.9 y 19.10 Real Decreto-Ley 20/2020)		
<input type="checkbox"/> Empadronamiento en domicilio ficticio		
<input type="checkbox"/> Domicilio distinto al del empadronamiento		
<input type="checkbox"/> Prestación de servicio residencial de carácter temporal		
<input type="checkbox"/> Inexistencia de vínculos de parentesco con los que convive según lo previsto en el art.6.1 del RDL 20/2020		
<input type="checkbox"/> Inexistencia de vínculos según lo previsto en el art. 6.1 entre todos o parte de los convivientes del RDL 20/2020		
<input type="checkbox"/> Vivir de forma independiente en España (durante al menos 3 años si es menor de 30 años ó durante 1 año si es mayor de 30 años y acreditar que forma parte de una unidad de convivencia durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud).		
<input type="checkbox"/> Encontrarse en riesgo de exclusión social		

Solicitante individual

Sin techo

Las personas sin hogar tendrán que acreditar:

19.9 a) Empadronamiento en domicilio ficticio

19.9 b) Prestación de servicio residencial de carácter temporal (en el caso de que se encuentre en uno de esos centros)

19.10 Riesgo de exclusión social

Más personas en el domicilio

Será necesario cuando el solicitante **alegue la inexistencia de vínculo de parentesco** de consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado con el resto de convivientes:

19.9 e) Inexistencia de vínculo de parentesco

19.10 Riesgo de exclusión social

Unipersonal

Se **podrá admitir** para acreditar la independencia respecto a sus progenitores:

19.9 f) Vivir de forma independiente en España

Domicilio distinto

Cuando el domicilio de la solicitud **no coincida** con el padrón:

19.9 c) Domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento

Desahucio, infortunio o violencia de género

Será necesario cuando el solicitante **alegue alguna de estas circunstancias especiales**, para ser reconocidos como unidad independiente del resto incluso respecto a personas con consanguinidad dentro del segundo grado:

Certificado del desahucio o infortunio (en su caso)

19.19 c) Domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento



Unidad de convivencia

Víctima de violencia

Cuanto una interesada víctima de violencia de género **resida en un domicilio diferente** por haber tenido que abandonar el de empadronamiento, se les reconocerá como unidad independiente incluso respecto a personas con consanguinidad dentro del segundo grado presentando:

19.9 c) Domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento

Más personas en el domicilio

Será necesario cuando el solicitante **alegue la inexistencia de vínculo de parentesco** de consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado con el resto de convivientes:

19.9 d) Inexistencia de vínculo de parentesco

Desahucio o infortunio

Será necesario cuando el solicitante **alegue alguna de estas circunstancias**, para ser reconocidos como unidad independiente del resto incluso respecto a personas con consanguinidad dentro del segundo grado:

Certificado del desahucio o infortunio

19.9 c) Domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento

Domicilio distinto

Cuando el domicilio de la solicitud **no coincida** con el padrón:

19.9 c) Domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento



Sentencias

Separación o divorcio. Debe aportar la correspondiente sentencia o demanda y, si dicha sentencia lo refleja, también el convenio regulador firmado y sellado por el correspondiente juzgado.

Guarda y custodia. En el caso de que haya hijos menores o mayores incapacitados judicialmente, independientemente del estado civil de los progenitores, si no hay convivencia entre estos últimos, deben aportar la sentencia y/o el convenio regulador firmado y sellado por el correspondiente juzgado que acredite que el progenitor interesado tiene concedida su guarda y custodia. Si dicha guarda y custodia fuera compartida, debe efectuar la solicitud IMV con los descendientes el progenitor con el que figuren empadronados.

Violencia de género

Las situaciones de **violencia de género** se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También, podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

En cuanto a las personas víctimas de **trata de seres humanos y explotación sexual**, deberán presentar informe de los servicios públicos de atención integral.

Obligaciones

Todo beneficiario, para mantener el IMV, debe continuar cumpliendo los requisitos durante el tiempo de la misma, la cual **se mantendrá mientras permanezca la vulnerabilidad económica.**

**Personas
titulares**

**Miembros de
la unidad de
convivencia**



Personas titulares

Las personas titulares de IMV deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Proporcionar la documentación e información en orden a la acreditación de los requisitos y conservación de la prestación, así como garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.
- Comunicar cualquier **cambio o situación en el plazo de 30 días naturales**.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- Comunicar con carácter previo las salidas al extranjero.
- Presentar anualmente la declaración de IRPF.
- Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipadas, deberán acreditar la demanda de empleo en los seis meses siguientes a la notificación de la resolución.

Unidad de convivencia

Los beneficiarios miembros de una unidad de convivencia distintos del titular deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar fallecimiento del titular.
- Poner en conocimiento cualquier hecho que distorsione el fin de la prestación.
- Presentar anualmente declaración IRPF.
- Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, acreditar demanda de empleo en los 6 meses siguientes a la notificación de la resolución.
- En caso de compatibilizar la prestación con rentas del trabajo o actividad económica, cumplir las condiciones de acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad.
- Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



**INSTITUTO
NACIONAL
DE LA
SEGURIDAD
SOCIAL**

Guía práctica de IMV

**Elaborada por la Dirección Provincial del INSS de Sevilla
Actualizada a 17 de noviembre de 2021**